


# 3° Diplomado de Nulidades Electorales

## Causales específicas de nulidad de votación recibida en casillas: Causales A, B, C y D

**Gabriela Cossío Deschamps**

# Nulidades en materia electoral

* Concepto de Nulidad.
* Principios rectores del sistema de nulidades.
* Voto nulo
* Causales de nulidad de votación recibida en casilla:

  Causal A, B, C y D
* Criterios del TEPJF aplicables.
* Casos Prácticos

# Nulidad:

La declaración de nulidad encuentra su fundamento en la protección de ciertos valores que, al no cumplirse por violar las normativas legales, resultan vulnerados al desarrollarse el proceso jurídico de que se trate.

En términos generales, debe entenderse como un vicio que anula la validez de un determinado proceso.

# Nulidad en materia electoral

## Concepto: Invalidez

Atiende al hecho de que los actos y/o resoluciones que integran el proceso electoral se puedan declarar nulos, porque no se realizaron conforme a la normatividad electoral afectando tanto al desarrollo como a el resultado final de la elección.

# Ppios rectores en el Sistema de Nulidades

1. Sólo por las causas previstas por la ley
2. Conservación de los actos validamente realizados
3. Irregularidad determinante
4. En conductas calificadas como graves
5. Opera de manera individual

# Ppios rectores en el Sistema de Nulidades

6. Contra conductas generalizadas
7. Nadie puede aprovecharse de su propio dolo
8. Existe potestad anulatoria de oficio
9. Respeto a los ppios constitucionales y legales
10. Ppio de definitividad y preclusión

# Nulidad o Invalidez en materia electoral

Atiende al hecho de que los actos y/o resoluciones que integran el proceso electoral se puedan declarar nulos, porque no se realizaron conforme a la normatividad electoral afectando tanto al desarrollo como al resultado final de la elección.

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

# Acreditación de la determinancia

## Criterio Cuantitativo

Se aplica cuando los votos que pueden ser anulados, sumen una cantidad igual o mayor a la diferencia de votos entre el 1ero y segundo lugar.

## Criterio Cualitativo

Atiende a la magnitud o gravedad de las irregularidades en el entendido de una afectación sustancial por cuanto a los resultados, por la violación a los ppios. Constitucionales que rigen en materia del proceso electoral

1. Voto Nulo

2. Nulidad de votación recibida en casilla

3. Nulidad e Invalidez de la elección

# Voto nulo: los votos en lo individual pueden anularse

*De manera directa por el elector al momento de votar.

*Por la mesa directiva de casilla, al realizar el escrutinio y cómputo.

*En el recuento de votos realizado por el Consejo Distrital

*En el recuento ordenado por el TEPJF.

# Voto Nulo

Son votos nulos:

a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y

b) b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Art. 288, párr.2 de la LGIPE

Art. 75 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

# Nulidad de votación recibida en casilla

1

Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al previamente designado por el Consejo Distrital correspondiente

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

# Ubicación distinta de la casilla

## Ubicación de la casilla

* Área conocida por el sector social.
* Se debe asentar en el acta de instalación el domicilio. (integrantes de las mesas directivas)

* Era lugar prohibido por la ley.
* Presentaba condiciones inadecuadas.
* El local estaba cerrado o clausurado.
* No exista el local indicado.
* Exista caso fortuito o fuerza mayor.
*Debe instalarse en la misma sección, lugar más próximo y dejar aviso.

(en el lugar que no cumplió los requisitos)

*Que no haya causa justificada para el cambio en el domicilio en que se debía instalar.

*Que el cambio provoque confusión en el electorado y sea considerable la omisión en el sufragio (voto), siendo determinante para el resultado de la votación.

¿Cuándo se actualiza la causal de nulidad?

# Nulidad de votación recibida en casilla

**2**

Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que la ley señale.

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

# Plazos para entregar los paquetes electorales

Hasta 12 horas en casillas urbanas fuera de la cabecera de Dtro

Inmediatamente en casillas ublicadas en la cabecera de Dtro.

Hasta 24 horas en casillas rurales

Debemos entender por inmediatamente:

Entre la clausura de casilla y la entrega de los paquetes, el tiempo necesario para el traslado al consejo Distrital.

Consideraciones: Características de la localidad, medio de transporte, condiciones de tiempo y lugar.

Elementos necesarios:

* Que los paquetes sean entregados fuera del plazo legal establecido.

*Alteración o violación a los paquetes lectorales.

*Entrega extemporánea de los paquetes sin causa justificada.

¿Cuándo se actualiza la causal de nulidad?

# Nulidad de votación recibida en casilla

3

Sin causa justificada, realizar el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo

Protección al Ppio. de certeza, evitando la manipulación de las urnas llevándolas a otro lugar para alterar los resultados.

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

# Nulidad de votación recibida en casilla

4

Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

# Criterios del TEPJF aplicables

# Criterios aplicables del TEPJF

Juris. 07/2000

ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL PAQUETE ELECTORAL. CUÁNDO CONSTITUYE CAUSA DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA

Juris. 14/2001

INSTALACIÓN DE CASILLA EN LUGAR DISTINTO. NO BASTA QUE LA DESCRIPCIÓN EN EL ACTA NO COINCIDA CON LA DEL ENCARTE, PARA ACTUALIZAR LA CAUSA DE NULIDAD.

# Criterios aplicables del TEPJF

Tesis. XXXIII/2004

NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE PAQUETES. SU IMPUGNACIÓN GENÉRICA HACE INNECESARIA LA ESPECIFICACIÓN DE LA CASILLA.

Tesis. LXXXII/2001

PAQUETES ELECTORALES. EL PRESIDENTE DE CASILLA PUEDE REALIZAR PERSONALMENTE LA ENTREGA O AUXILIARSE DE LOS ASISTENTES ELECTORALES.

# Criterios aplicables del TEPJF

Tesis. XXXVIII/97

PAQUETES ELECTORALES. EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESTÁ OBLIGADO A HACERLOS LLEGAR BAJO SU RESPONSABILIDAD A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Tesis. XXII/97

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. CUÁNDO JUSTIFICA SU REALIZACIÓN EN LOCAL, DIFERENTE AL AUTORIZADO.

# Criterios aplicables del TEPJF

Tesis. XXIII/99

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS. EN PRINCIPIO CORRESPONDE REALIZARLO EXCLUSIVAMENTE A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA .

Tesis. LXVII/2002

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO. EL REALIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL POR UN CONSEJO ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSA DE NULIDAD .

# Principios constitucionales

*Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad

*Elecciones libres, auténticas y periódicas

*Voto universal, libre, secreto y directo

*Profesionalismo

*Equidad

*Control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales

*Definitividad